

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.733/2012

Convenio: Derivados del Cemento, Yesos y Cales

Expediente: 14/01/0004/2012

Fecha: 09/04/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Raúl Tirado Santofimia

Código de Convenio número: 14000495011981

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 14 de marzo de 2012, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las tablas salariales definitivas para 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones v Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 16 de abril de 2012.- El Delegado Provincial de Em-

pleo Junta Andalucía, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO CO-LECTIVOPROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

Por la Representación Empresarial:

D. Bartolomé Arévalo Vaquero, D. Francisco Gordón Suárez y D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez.

Por la representación de los trabajadores:

Por FECOMA CC.OO.

D. Raúl Tirado Santofimia y D. Andrés Pozuelo Moya.

Por MCA U.G.T.

D. Emilio José Jiménez Silva y D. Jaime Enrique Sarmiento Díaz.

En Córdoba, siendo las 17'00 horas del día 14 de marzo de 2012, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en la C/ Blanco Belmonte, nº 4, las personas relacionadas al margen, en la representación que igualmente se indica, como miembros de la Comisión Paritaria.

La reunión tiene por objeto proceder a la aplicación de la cláusula de garantía salarial, prevista en la disposición transitoria primera del convenio para 2011.

Una vez constatado que el I.P.C real del 2011, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, ha sido del 2'4%, procedemos a la revisión de todos los conceptos económicos del convenio, en el 1'4%. Realizados los cálculos correspondientes y comprobados por las partes, acuerdan:

- 1º.- Aprobar la revisión salarial de los conceptos económicos con efecto del 1 de enero de 2011, que se adjuntan a este acta.
- 2º.- Se establece como plazo para abonar los atrasos, dentro de los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el

Se delega en D. Raúl Tirado Santofimia, para que realice los trámites necesarios de forma telemática para su registro y publicación

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 17'30 horas.

BOP	Córdoba

TABLAS S.	TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2011 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA	VITIVAS DEL AÑO	2011 DEL CONV	ENIO PROVI	INCIAL DE	EDERIVADO,	S DEL CEN	TENTO DE CÓI	RDOBA		
ANEXO IV		(Revi	(Revisadas con el 1,4% por desviación de I.P.C.)	por desviación	de I.P.C.)						
NIVELES	Salario		Desgaste	Paga Junio	oimi	Paga Navidad	vidad	Vacaciones	nes .	Valor	H. extras 130%
T CATEGORÍAS	(euros día natural)	(euros dia trabajado)	ropa (euros mes)	semestral	diaria	semestral	diaria	annal	diaria	nora ordinaria	recargo sobre h. ordinaria
3. CAPATAZ	42,27	13,78	17,78	1311,26	7,24	1311,26	7,13	1681,61	4,61	12,43	28,59
JEFE DE TALLER											
4. OFICIAL 1 ^a	38,52	13,78	17,78	1180,5	6,52	1180,5	6,42	1569,18	4,3	11,44	26,31
CONDUCTOR VEHÍCULOS (+ 7.500 KG)											
DOSIFICADOR PLANTA HORMIGÓN											
CONDUCTOR CAMIÓN HORMIGONERA											
OPERADOR GRUISTA TORRE											
OPERADOR GRÚA MÓVIL											
4. CARRETILLERO (+15.000 Kg)											
5. OFICIAL 2 ^a	37,24	13,78	17,78	1142,94	6,31	1142,94	6,21	1531,7	4,2	11,14	25,62
CONDUCTOR CAMION (-7.500 Kg)											
5. OPERADOR PUENTE GRUA											
5. CARRETILLERO (-15.000 kg)											
6. ESPECIALISTA	36,24	13,78	17,78	1111,86	6,14	1111,86	6,04	1500,67	4,11	10,87	25,02
AUX. DE LABORATORIO											
contrato de formación											
contrato en prácticas											
7. PEON ESPECIALISTA	35,53	13,78	17,78	7,0601	6,03	1090,7	5,93	1479,48	4,05	10,7	24,62
LABORANTE DE HORMIGONES						Ī					
8. PEON ORDINARIO	35,08	13,78	17,78	1076,91	5,95	1076,91	5,85	1465,96	4,02	10,6	24,38
8. PINCHE 17-18											
8. PINCHE 16-17											
		PE	PERSONAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL	TRIBUCIÓN	MENSUAI						
1. PERS. TEC. SUPERIOR	1740,92	13,78	17,78	1765,07	9,75	1765,07	65'6	2154,41	5,9	16,05	36,9
2. T. TITUL. MEDIO	1493,53	13,78	17,78	1517,67	8,38	1517,67	8,25	1907,03	5,22	14,05	32,32
2. JEFE ADMTVO. 1a											
2. IEFE ADMTVO, 2ª											
3. ENCARGADO OBRA	1287.13	13.78	17.78	1311.26	7.24	1311.26	7.13	1700.62	4.66	12.38	28.48
3. OF. ADMTVO. 1a					. 14						- 6-1
3. DELINEANTE											
4. OF. ADMTVO. 2 ^a	1173,07	13,78	17,78	1180,5	6,52	1180,5	6,42	1586,57	4,35	11,45	26,33
5. AUX. ADMTVO.	1135,12	13,78	17,78	1142,94	6,31	1142,94	6,21	1548,62	4,24	11,14	25,62
DIETA COMPLETA	35,66										
MEDIA DIETA	13,45										
PLUS DISTANCIA	0,29										
AYUDA SOCIAL	88,47										